

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se acordó establecer el régimen de dedicación de Alcaldía y Concejales y determinación de retribuciones. Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados. Asignación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Primero.—Determinar que los cargos de alcalde-presidente y concejales-delegados de Áreas de Gobierno, que realicen sus funciones de acuerdo a los siguientes regímenes de dedicación:

- El cargo de alcalde-presidente realizará las funciones de Seguridad y Emergencias, Turismo y Comunicación, Proyectos Europeos y Organización Municipal en régimen de dedicación exclusiva y completa.
- El cargo de concejal-delegado de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Recursos Humanos y Personal, realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y completa.
- El cargo de concejal-delegado de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio, realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y completa.
- El cargo de concejal-delegado de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial en el 75 %, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.
- El cargo de concejal-delegado de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial en el 75 %, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.
- El concejal-delegado de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial en el 75 %, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.
- El concejal-delegado de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial en el 75 %, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce mensualidades al año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de alcalde-presidente percibirá una retribución anual bruta de 46.360,44 euros (en 14 pagas).
- El cargo de concejal-delegado de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Recursos Humanos y Personal, percibirá una retribución anual bruta de 39.592,84 euros (en 14 pagas).
- El cargo de concejal-delegado Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio percibirá una retribución anual bruta de 39.592,84 euros (en 14 pagas).
- El cargo de concejal-delegado de Área de Gobierno de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56 euros (en 14 pagas).

- El cargo de concejal-delegado de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56 euros (en 14 pagas).
- El concejal-delegado de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56 euros (en 14 pagas).
- El Cargo de concejal-delegado de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56 euros (en 14 pagas).

Tercero.—Establecer a favor de los Sres. concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, el derecho a la percepción de indemnización por asistencia a los siguientes órganos colegiados con las cuantías que se señalan:

- Asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento: 300,00 euros.
- Asistencia a órganos colegiados: 100,00 euros.

Cuarto.—Fijar la cuantía de la asignación económica a los Grupos Municipales en 200 euros/concejal/año, ascendiendo a un total de 2.600 euros, quedando de la siguiente manera:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN ANUAL
Partido Popular (P.P.)	1.000,00 €
Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	600,00 €
Candidatura de Unidad Vecinal-Podemos-Izquierda Unida (CUV-PODEMOS-IU)	600,00 €
VOX (VOX)	200,00 €
Más Madrid (MM)	200,00 €
	2.600,00 €

Las presentes asignaciones a los grupos políticos municipales se otorgarán siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 31 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Quinto.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Manzanares el Real, a 4 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/11.929/23)

